

10684 *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación a la Escuela Técnica Superior de la Marina Civil de Santander para impartir el curso de Capacitación de Operadores de Muelle o Terminal que manipulen mercancías peligrosas en los puertos y el curso de Capacitación para manipulación de mercancías peligrosas para los componentes de las organizaciones de los puertos.*

Examinada la documentación que presenta la Escuela Técnica Superior de la Marina Civil de Santander, en la que solicita la prórroga de homologación para impartir el curso de capacitación de operadores de muelle o terminal que manipulen mercancías peligrosas y el curso de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas para los componentes de las organizaciones de los puertos,

Visto el informe favorable emitido por la Capitanía Marítima de Santander, en el que consta que dicho Centro continúa reuniendo las condiciones mínimas establecidas la Orden de 30 de mayo de 1990 por la que se establecen las condiciones de los cursos (BOE número 134, de 5 de junio),

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la citada Orden, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación de los cursos de capacitación de operadores de muelle o terminal que manipulen mercancías peligrosas en los puertos y de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas para los componentes de las organizaciones de los puertos.

Segundo.—Esta prórroga de homologación tendrá validez por dos años, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar siempre que se solicite por el Centro antes de la fecha de su expiración y continúe reuniendo los requisitos exigidos por la normativa reguladora.

Tercero.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso, el Centro solicitará la correspondiente autorización a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, en la que deberá constar las fechas de inicio y finalización del curso a impartir, así como la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo y la relación de currículums profesionales de los profesores.

Cuarto.—El Centro de formación, en el plazo de quince días posteriores a la finalización del curso, remitirá las actas oficiales del mismo a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, con los datos de los alumnos. En ese acta deberá constar el nombre y apellidos, número de documento nacional de identidad y calificaciones obtenidas por los alumnos (apto/no apto), y la firma de los instructores responsables del curso con el visto bueno del Director del Centro. El Centro remitirá simultáneamente, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos personales de los alumnos que superen el curso.

Quinto.—Esta Dirección General, a través de la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, refrendará el certificado que expide la Escuela Técnica Superior de la Marina Civil de Santander, a la vista de las actas emitidas por dicho Centro.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Séptimo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 24 de mayo de 2005.—El Director general, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

10685 *RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se modifica la de 12 de abril de 2004, por la que se convocaban becas para la realización de estudios de master en universidades de Estados Unidos de América para el curso 2005/2006.*

Por resolución de 12 de abril de 2004 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 10 de mayo, se convocaban 10 becas para la realización de estudios

de Máster en Universidades de Estados Unidos de América para el curso 2005/06.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 8.6. de la citada convocatoria las becas incluirán, entre otras, una dotación mensual de 952 euros como máximo.

Con el fin de actualizar dicha cuantía respecto a las establecidas en otras convocatorias de programas similares convocados por esta Secretaría de Estado, he resuelto:

Actualizar el importe de la dotación mensual de las becas que se concedan al amparo de la Resolución de 12 de abril de 2004, cuya cuantía será calculada según la ciudad de destino en Estados Unidos y será como máximo de 1.300,00 euros.

Esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Cabe, no obstante, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses.

Madrid, 1 de junio de 2005.—El Secretario de Estado, Salvador Ordóñez Delgado.

Ilma. Sra. Directora General de Universidades.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

10686 *RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración para la coordinación de la gestión del empleo por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la gestión de las prestaciones por desempleo por parte del Servicio Público de Empleo Estatal.*

Suscrito el Convenio de Colaboración para la coordinación de la gestión del empleo por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la gestión de las prestaciones por desempleo por parte del Servicio Público de Empleo Estatal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, a 1 de junio de 2005.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio de colaboración para la coordinación de la gestión del empleo por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la gestión de las prestaciones por desempleo por parte del Servicio Público de Empleo Estatal

En Toledo, a 16 de mayo de 2005,

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Valeriano Baillo Ruiz, Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, nombrada por Real Decreto 839/2004, de 23 de abril (B.O.E. de 24 de abril), competente para la firma del presente Convenio, según lo establecido en el Artículo 6, apartado uno de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por el cual, la Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Y de otra parte, la Excm. Sra. Doña María José López Ortega, Consejera de Trabajo y Empleo, nombrada mediante Decreto 67/2004, de 30 de abril de 2004 (D.O.C.M. n.º 71, de 3 de mayo de 2004), en calidad de Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM) y en virtud